

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**APRUEBA CONVOCATORIA
PARA LA ELECCIÓN DE
INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE
LA DISCAPACIDAD
INDICADO EN LAS LETRAS
B) Y E) DEL ARTÍCULO 63
DE LA LEY N°20.422 Y SUS
ANEXOS.****SANTIAGO,****VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; el Instructivo Presidencial N°004, de 29 de abril de 2026 para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto Exento N°47, de fecha 31 de agosto de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RAN°118967/190/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, del

RSMM DIHM AMUI(S) GMCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

Servicio Nacional de la Discapacidad, que renueva nombramiento a la persona que indica en el cargo de Director Regional de Coquimbo; La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4°, numeral tercero de la Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala: "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad".
2. Que, la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, creó el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", como un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo, promoviéndose la participación social y el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Que, el artículo 3°, letra e) de la indicada Ley N°20.422, señala "Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen."



4. Que, asimismo, el artículo 63 de la misma norma legal establece que "El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y el diálogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad."

5. Que, además el artículo antes citado establece que el Consejo Consultivo de la Discapacidad estará integrado por:

- a) El Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, quien lo presidirá.
- b) Cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional que no persigan fines de lucro. Estos consejeros deberán representar equitativamente a agrupaciones de personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psíquica. El reglamento establecerá los requisitos que deben cumplir estas entidades para acreditar su carácter nacional.
- c) Un representante del sector empresarial.
- d) Un representante de organizaciones de trabajadores.
- e) Dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

6. Que, el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, reglamenta las normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad.

7. Que, el mismo reglamento establece el procedimiento para efectuar la Convocatoria para presentar candidaturas para la conformación del Consejo, indicando los requisitos que deberán cumplir los candidatos a cada una de las letras mencionadas anteriormente y que integran el Consejo.



8. Que, por medio del Oficio N°975, de 01 de julio de 2026, el Gabinete Presidencial informó que, atendido a que el acto terminal administrativo de nombramiento no llegó a dictarse, y teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el proceso original de convocatoria, la eventual existencia de nuevos interesados y los cambios en la representación legal de las entidades participantes, estimó procedente que el Servicio Nacional de la Discapacidad adopte las medidas necesarias para dar inicio a un nuevo proceso de elección de consejeros de conformidad a la normativa vigente.

9. Que, mediante el Oficio Ordinario SSS N°2020/2026, de 28 de julio de 2026, la Ministra de Desarrollo Social y Familia instruyó formalmente a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad para que, en aplicación del principio de celeridad regulado en la Ley N°19.880, arbitre a la brevedad las medidas conducentes para dar por cerrado el proceso del año 2024 y dé inicio a un nuevo proceso de convocatoria pública para la elección de los integrantes de las letras b), c), d) y e) del artículo 63 de la Ley N°20.422.

10. Que, habiéndose dictado la Resolución Exenta N°1747, de 14 de agosto de 2026 que declara formalmente el término y cierre del proceso de convocatoria del año 2024, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario aprobar las bases y llamar a una nueva convocatoria pública para la conformación del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad para el período 2026.

RESUELVO:

APRUÉBASE, la Convocatoria para Integrantes del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad indicados en las letras b) y e) del artículo 63 de la Ley N°20.422, en conformidad con el procedimiento indicado en el Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio Desarrollo Social y Familia, de acuerdo al siguiente texto:



CONVOCATORIA CONSEJEROS PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD DE SENADIS INDICADO EN LAS LETRAS B) Y E) DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N°20.422

El Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, en virtud del principio de participación y diálogo social establecido en la Ley N°20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y el Decreto N°141, que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del SENADIS, informa a la ciudadanía que se abren la Convocatoria para elegir a representantes para los cupos vacantes dentro del Consejo Consultivo Nacional de la Discapacidad.

1. Conceptos:

- **Organizaciones DE Personas con Discapacidad:**
Conjunto de personas con Discapacidad, que comparten una característica común y se organizan con un objetivo determinado. Los integrantes de estas organizaciones, en su mayoría son personas con discapacidad.
- **Organizaciones PARA Personas con Discapacidad:**
Conjunto de personas que se organizan para realizar acciones que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad. Los integrantes de estas organizaciones no son personas con discapacidad.



2. Cupos para Candidaturas establecidas en el Artículo 63 letras b) y e) de la Ley N°20.422:

Las organizaciones convocadas a presentar candidatos/as al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Discapacidad, para poder integrar dicho Consejo, y que deberán dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 63, letras b) y e) de la Ley N°20.422 y establecidos para las en los literales b) y e) del artículo 3, del Decreto Supremo N°141, son las siguientes según sus cupos:

- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad intelectual.
- Un (1) representante de organizaciones de personas con discapacidad psíquica.
- Dos (2) representantes de instituciones privadas, sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

3. Requisitos para ser Candidato/a:

Para ser elegido Consejero/a del Consejo Consultivo de SENADIS, se requiere ser persona natural, mayor de edad y ser parte de la organización que lo postula, por consiguiente, se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia simple por ambos lados de su cédula de identidad, la que deberá estar vigente.



- Copia simple del **Anexo N°2: Nómina de Asociados** donde conste su calidad de asociado o miembro de la organización que lo postula, con indicación de fecha y debidamente firmado por el/la representante legal de la Organización y/o su Presidente/a de Directorio.

4. Requisitos de las Organizaciones que presenten Candidaturas

Las organizaciones DE y PARA personas con discapacidad, que presenten sus respectivas candidaturas en virtud de los literales b) y e) del artículo 63 de la Ley N°20.422, deberán cumplir con los siguientes requisitos según su naturaleza, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°141, en sus artículos 4 y 6:

4.1. Organizaciones DE personas con discapacidad de carácter nacional que no persigan fines de lucro, que presenten candidaturas referentes a la letra b) del artículo 63 de la Ley N°20.422.

- a) Tener personalidad jurídica, para lo cual deberán presentar Certificado de Vigencia de personalidad jurídica, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- b) Certificado de Vigencia del Directorio de la organización, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación; donde conste la duración de la Directiva, la que para estos efectos debe estar vigente.



- c) Que, de conformidad con sus estatutos, la organización desarrolle acciones a nivel nacional y no las circunscriba a nivel de una comuna o agrupación de comunas, debiendo:
 - Presentar Copia autorizada de sus estatutos.
- d) Que, de acuerdo con sus estatutos, la organización esté conformada principalmente por personas con discapacidad y tenga **como finalidad y objetivos materias relacionadas con la discapacidad**, lo que será acreditado con el **Anexo N°2: Nómina de Asociados**, los cuales deben estar inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de sesenta (60) días de antigüedad contados desde la fecha de postulación.
- e) Para la designación de los consejeros/as señalados en el literal b) del artículo 63 de la Ley N°20.422, el artículo 5, del Decreto Supremo N°141, dispone que las organizaciones de personas con discapacidad que sean convocadas deberán efectuar elecciones directas entre sus asociados/as, de conformidad a sus estatutos, debiendo designar a la persona que obtenga la primera mayoría, quien deberá tener la calidad de miembro de la respectiva organización. Por consiguiente, se deberá acompañar la copia del Acta donde conste la elección directa del/de la candidato/a que haya obtenido la primera mayoría juntamente con el **Anexo N°1: Carta de Presentación de Candidatura** debidamente firmada por el/la representante legal de la entidad y/o por su Presidente/a de Directorio.



4.2. Organizaciones constituidas PARA atender a personas con discapacidad de carácter nacional y que no persigan fines de lucro, que presenten candidaturas referentes a la letra e) del artículo 63 de la Ley N°20.422

- a) Tener personalidad jurídica, para lo cual deberá presentar Certificado de vigencia de personalidad jurídica, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- b) Certificado de Vigencia del Directorio de la organización, otorgado por la autoridad pública competente, con una fecha de emisión de no más de sesenta (60) días de antigüedad, contados hacia atrás desde la fecha de postulación; donde conste la duración de la Directiva, la que para estos efectos debe estar vigente.
- c) Que de conformidad con sus estatutos la organización tenga por finalidad y objetivo principal **la atención de personas con discapacidad**, debiendo:
 - Presentar Copia autorizada de sus estatutos.
- d) **Anexo N°1: Carta de Presentación de Candidatura** debidamente firmada por el/la representante legal de la entidad y/o por su Presidente/a de Directorio.



5. Fechas de la Convocatoria

Las fechas que rigen la presente Convocatoria son las siguientes:

Etapas	Descripción	Periodo
Publicación	Publicación de la Convocatoria en la página web del SENADIS y en periódico de circulación nacional.	Jueves 24 de septiembre y martes 06 de octubre de 2026.
Postulaciones	Recepción de antecedentes de las organizaciones postulantes a través de la Oficina de Partes de SENADIS o a través del correo electrónico oficinadepartes@senadis.cl	Entre el miércoles 07 de octubre y el miércoles 18 de noviembre de 2026.
Recepción de Consultas	Recepción de consultas por medio del correo participacion@senadis.cl sobre aspectos formales de la presente Convocatoria.	Entre el jueves 24 de septiembre y el viernes 02 de octubre de 2026.
Publicación de Consultas y Respuestas	Publicación de las consultas recepcionadas y sus respectivas respuestas en la página web del SENADIS.	Viernes 09 de octubre de 2026.
Notificación de Complementariedad de Antecedentes	Notificación a las Organizaciones para complementar documentación en caso de ser requerida a través de correo electrónico.	Viernes 27 de noviembre de 2026.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

Presentación de Antecedentes Complementarios	Recepción de la documentación complementaria solicitada a las Organizaciones notificadas a través de correo electrónico.	Entre el lunes 30 de noviembre y el viernes 04 de diciembre de 2026.
---	--	--

6. Recepción de Antecedentes

Los antecedentes se recibirán entre el miércoles 07 de octubre y el miércoles 18 de noviembre de 2026, a través de cualquiera de las siguientes vías:

- En formato impreso: en la Oficina de Partes del Nivel Central del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, ubicada en calle Catedral N°1.579, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas.
- En formato digital: mediante correo electrónico dirigido a oficinadepartes@senadis.cl hasta las 23.59 horas.

7. Publicación de Resultados

Los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N°141, de 2011, que Aprueba el Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad, dispone que una vez vencido el plazo de presentación de antecedentes de las candidaturas a representantes, el Servicio Nacional de la Discapacidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los representantes a consejeros/as de las letras b) y e), del artículo 63°, de la Ley N°20.422, y remitirá la nómina de postulantes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Ex Ministerio de Planificación) para que éste las presente al Presidente de la República, clasificadas





conforme a la Ley, para su decisión definitiva, la que será publicada en un periódico de circulación nacional mediante un (1) aviso, y en la página institucional de SENADIS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

ANEXO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Fecha _____, _____

Yo _____, cédula de identidad N° _____,
representante legal de la organización denominada _____
Rut N° _____, correo electrónico _____,
presento formalmente la candidatura de don/doña _____ (*nombre
completo de la persona a quien se presenta como candidato*), en calidad de
miembro de la organización individualizada anteriormente y quien obtuvo la
primera mayoría en la elección directa de socios celebrada a estos efectos.

La presente candidatura opta a representante del cupo correspondiente a
(*marcar sólo (1) una opción con una X el cupo del listado a continuación*):

- ☐ Representante de organizaciones de personas con discapacidad física.
- ☐ Representante de organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- ☐ Representante de organizaciones de personas con discapacidad visual.
- ☐ Representante de organizaciones de personas con discapacidad intelectual.
- ☐ Representante de organizaciones de personas con discapacidad psíquica.
- ☐ Representante de instituciones privadas, sin fines de lucro
constituidas para atender a personas con discapacidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XD4F-642>

Firma

(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)

Nombre completo

(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)

Nº cédula de identidad

(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

ANEXO N°2
NÓMINA DE ASOCIADOS

Fecha _____, _____

Nombre Organización/Razón Social	
N° Rut Organización	
Correo electrónico	

NÓMINA DE ASOCIADOS			
N°	Nombre Completo	N° Cédula de Identidad	Posee RND (Si - No)

Firma
(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

Nombre completo

(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)

Nº cédula de identidad

(del/de la Representante Legal o Presidente/a del Directorio)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/C7XDAF-642>

2º. **PUBLÍQUESE** la presente Convocatoria en un periódico de circulación nacional mediante dos (2) avisos; y en el sitio electrónico del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Entre la publicación de ambas convocatorias, deberá mediar un plazo no inferior a diez (10) días corridos.

3º. **COMUNICASE** del presente acto administrativo al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia y al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en cumplimiento de lo instruido en el Oficio Ordinario SSS N°2020/2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Jorge Andrés Juárez Barraza
Director Nacional (s)
Fecha: 24-09-2026
Servicio Nacional de la
Discapacidad

